

CAFÉ BAR NOCTURNIDAD

NORMATIVA	ITEM
DOCUMENTACION	
AD 700.5 Art. 2.1.9 CHyV	Inicio de tramite o habilitación
AD 701.3 ART . 1° Y 5° ORD.N° 13.126 y ART. 10° DECRETO N° 93/06	Libro de registro de inspecciones con certificado habilitación
AD 700.6 ART. 2.2.1 / 2.2.2 / 2.2.3 CHyV.y ART 16° DEC. N° 93/06	Certificado de Transferencia de habilitación
AD 700.5 Art. 2.1.3 CHyV	Plano de habilitacion
AD 700.5 Art. 2.1.10 CHyV	Actividad habilitada no incorpora nuevos rubros o aumento la superficie / Concuerta plano habilitacion con lo existente
AD 710.3 ART. 7° ORD. N° 40.473 - DECRETO N° 3793/85 ART. 5° LEY N° 2231/06	Tarjetas de matafuegos
	Vencimiento Tarjeta
LEY N° 2183/LCABA/06	Libretas sanitarias del personal (Anual)
	Vencimiento Libreta
AD 463.25 ORD.N° 45.593/CJD/91 Dto Reg. N° 2045/MCBA/93 - ART. 1.2.3 LEY N° 451	Certificado de limpieza de tanques de agua (semestral)
	Vencimiento
AD 463.7 LEY N° 11.843/PLN/34	Certificado de desratización
	Vencimiento
FUNCIONAMIENTO	
AD 700.7 ART. 4.1.1.19 CHyV	Chapa mural en el frente con especificación de rubro y titular de la habilitación. Medidas 0,30 x 0,50 mts
AD 630.24 ART. 4.4.2.5 CE	Carencia de conductos colocados en muros de fachada y visibles sus terminaciones desde la vía publica
HIGIENE GENERAL - RESTAURANTE - PARRILLA	
AD 630.85 ART. 7.2.6.1 - Inc d) CE	Servicio de salubridad para el personal
AD 630.86 ART. 7.2.2.1 - Inc e) CE	Guardarropa cuando trabajen mas de 5 personas por turno
AD 630.58 ART. 5.9.2.5 CE	Sanitarios con revestimiento impermeables H: 2.10 mts
AD 630.58 ART. 5.9.2.5 CE	Sanitarios con pisos impermeables
AD 630.28 ART. 4.6.5.1 CE	Ventilación servicios sanitarios
AD 700.4 ART 1.2.3 CHyV	Servicio de salubridad de uso público en perfecto estado de higiene y aseo
ORDENANZA N° 51.189/96 (B.M. N° 180)	Máquina expendedora de preservativos en baños de hombres y mujeres
AD 630.85 ART. 7.2.6.1 b) CE	Cocina con campana extractora de humos y olores con ventilación forzada
AD 630.85 ART. 7.2.6.1 b) CE	Cocina con revestimientos impermeables H: 2.00 mts
AD 630.85 ART. 7.2.2.1 a) CE	Cocina con pisos impermeables
AD 630.85 ART. 7.2.6.1 b) CE	Cocina con servicio de agua fría y caliente

AD 630.85 ART. 7.2.6.1 b) CE	Cocina con protección de malla fina en vanos que den al exterior
AD 700.7 ART. 4.1.1.3 CHyV	Heladeras y cámaras frigoríficas desodorizadas
AD 700.10 ART. 4.4.8 Inc b) CHyV	Mostradores, estanterías y mesas de trabajo cubiertas de material impermeable y que permita su perfecto aseo- (Solo se permite el uso de madera para el corte de carne)
AD 700.10 ART. 4.4.8 Inc d) CHyV	Instalaciones apoyadas sobre paredes o a menor distancia de 1.00 mts , revestidas con material impermeable de dos metros de altura , y a 1.00 mts a los costados de los respectivos aparatos.
AD 700.10 ART. 4.4.8 Inc e) CHyV	Parrillas con campana en conexión con conductos de tiraje al exterior.
SEGURIDAD	
AD 630.31 ART. 4.7.1.2 CE	Medios de salida sin obstrucciones ni reducciones
AD 630.31 ART. 4.7.1.4 CE	Señalización de medios de salida
AD 630.136 ART 8.10.1.3 a) CE.	Instalación eléctrica (220 V / 380 V) protegida con materiales aislantes y de cualquier contacto casual
AD 630.136 ART 8.10.1.21 CE.	Disyuntores diferenciales
AD 630.136 ART 8.10.1.5 CE	Tapa protectora en tablero eléctrico
AD 630.28 ART. 4.6.5.5 CE	Inexistencia de instalaciones en conductos de ventilación
AD 630.29 ART. 4.6.6.1 CE	Luces de emergencia
AD 500.35 ART 2.3.2.1 ORDENANZA N° 39025/83 con las modif. Ley N° 1356/04, Ley N° 1540/05 y Ordenanza N° 46.956/CJD/93	Utilización de gas natural en toda instalación fija industrial y/o comercial que requiera combustible
AD 630.38 ART. 5.11.7.3 y 5.11.7.4 CE	Ventilación de artefactos que requieran combustión
AD 630.56 ART. 5.7.2.3 CE	Inexistencia de empleo de madera como elemento resistente y de cerramiento
AD 630.47 ART. 4.10.3.1 CE	Instalaciones que producen calor ó frío (Hornos -parrillas - cámaras frigoríficas) aisladas para evitar transmisión a través de muros divisorios
AD 630.47 ART. 5.11.5.2 CE	Conductos que producen calor (chimeneas- parrillas) aislados térmicamente para evitar elevación de temperatura perjudicial a los materiales combustibles y ambientes próximos.
AD 700.10 ART. 4.4.8 Inc a) CHyV	Parrillas separadas del público por barandas o mostradores , dejando entre estos y el aparato y en todos sus costados espacios libres dotados de piso impermeables de 1,00 m de ancho como mínimo
AD 700.10 ART. 4.4.8 Inc c) CHyV	Aparato para asar a 1.00 mts de distancia de puertas , ventanas y vidrieras
PREVENCION INCENDIO	
AD 630.49 ART. 4.12.2.3 inc. a) 2 CE	Matafuegos (Un matafuego por cada 200 m2 y uno por piso)
	Vencimiento Carga
INSTALACIONES TERMICAS	
AD 630.143 ART. 8.11.3.21 / 8.11.3.25 CE	Habilitación caldera
AD 794.5 ORD.N° 33677/MCBA/77 Y ART. 1° DECRETO 887/MCBA/79	Seguro de responsabilidad civil contra terceros caldera
	Vencimiento
AD 794.5 ART. 2° DECRETO N° 887/MCBA/79	Planilla de mantenimiento calderas (en sala calderas)
	Vencimiento

AD 630.143 ART. 8.11.3.15 CE	Inspección y/o habilitación anual generador de agua a alta presión
	Vencimiento
AD 630.142 ART. 8.11.2.1 CE	Permiso de instalación y funcionamiento aparatos que producen aire caliente mediante combustión para flujos de mas de 10,000 cal/h
AD 630.42 ART. 4.8.4.2 CE	Ventilación permanente exterior por vano o conducto
AD 630.42 ART. 4.8.4.2 CE	Carecer de comunicación sala de calderas u otros dispositivo térmicos con locales para medidores de gas o contener estos
ESCALERAS PRINCIPALES	
AD 630.26 ART. 4.6.3.4 CE	Descansos, pedadas, alzadas , de acuerdo a normativa vigente
AD 630.26 ART. 4.6.3.4 CE	Pasamanos
AD 630.26 ART. 4.6.3.4 c) (1) CE	Ancho libre mínimo obligatorio (1,10 m)
ASCENSORES - MONTACARGAS	
AD 630.140 ART. 8.10.2.28 CE - ART.22º Inc 2 a) DECRETO N° 578/01	Habilitación ascensor / montacargas
AD 630.140 ART. 8.10.3.1 Inc a) CE - DECRETO N° 578/01 ART. 22º INC 2 c)	Libro de mantenimiento ascensor / montacargas
	Conservación y mantenimiento ascensor / montacargas
AD 630.140 ART. 8.10.3.1 CE - DECRETO N° 578/01 ART. 22º INC 2 b)	Vencimiento
	Seguro de responsabilidad civil contra terceros ascensor / montacargas
AD 630.140 ART. 8.10.3.1 Inc b) CE - DECRETO N° 578/01 ART. 22º INC 2 i)	Vencimiento
AD 630.137 ART. 8.10.2.5 a) 10 CE	Matafuego CO2 de 5 Kg. en sala de maquinas ascensor
	Vencimiento Carga
AD 630.137 ART. 8.10.2.5 e) CE	Sala de maquinas ascensores sin implementos ajenos al uso (Prohibido usar cuarto de máquinas como depósito o lugar de paso o de guarda de implementos)
SEGURIDAD PRIVADA	
LEY 1913/05 - DECRETO N° 446/06 con las modif. Decreto N° 109/08 -	Seguridad Privada - Registro en DGSSP
	Numero Registro
	Nombre y domicilio
	Personal en relación de dependencia Registrado
	N° DISPOSICION
ART. 10 Inc e) . Ley N° 1913/05 con las modif. Decreto N° 109/08	Libro de registro foliado y rubricado con nomina de personal
LEY N° 1913/05 ART.27. Inc e) - DECRETO N° 446/06 con las modif. Decreto N° 109/08	Vestimenta Reglamentaria
ART. 11º y 14º Inc a) LEY N° 1913 con las modif. Decreto N° 109/08	Credencial habilitante, con denominación de la empresa, foto, nombre y apellido, N° de registro y vigencia .
LEY N° 962	

ART. 22° LEY N° 962- MODIF ART. 4.6.3.4 CE	Escaleras con bandas de prevención de textura comienzo y fin de cada tramo
ART. 22° LEY N° 962- MODIF ART. 4.6.3.4 CE	Escaleras con destaque unión entre alzada y pedada entre el primer y último peldaño de cada tramo
ART. 25° LEY N° 962 - MODIF ART 4.6.3.8 CE	Rampas con solado antideslizantes
ART. 25° LEY N° 962- MODIF.ART. 4.6.3.8. CE	Rampas con pasamanos en ambos lados dobles y continuos
ART.25° LEY N° 962 -MODIF ART. 4.6.3.8.1 h) CE	Rampas con bandas de prevención de textura al comienzo y final de cada tramo
MOD LEY N° 962 - ART. 4.8.2.3 e) 2 CE	Servicio de salubridad especial
LEY N° 1799/05 - ANTITABACO	
ART. 2° LEY N° 1799/05	Prohibición de fumar
ART. 21° - Inc c) LEY N° 1799/05	Si posee mas de 100 m2 de sector de atención al público destinar el 30 % de su superficie para área de fumadores
ART. 12° LEY N° 1799/05	En ámbitos públicos y privados de atención al público será obligatoria la existencia de un libro de quejas, reclamos y sugerencias a disposición del público
ART. 11° LEY N° 1799/05	Carteles indicadores de la prohibición de consumo de tabaco en lugares visibles al público
CON MUSICA Y/O CANTO	
AD 762.10 ART 2° y 3° - ORDENANZA N° 24.654/69 con las modif.Ordenanza N° 51.229/CJD/96	Habilitación complementaria de música y/o canto
AD 762.10 ART. 3° . Inc e) - ORDENANZA N° 24.654/69 con las modif.Ordenanza N° 51.229/CJD/96	Inexistencia de recintos y/o compartimientos reservados con divisiones mayores de 1,00 m de altura
AD 762.10 ART. 3° . Inc f) - ORDENANZA N° 24.654/69 con las modif.Ordenanza N° 51.229/CJD/96	Inexistencia de colgantes, rejas u otro elemento decorativo que obstruya la visibilidad de cualquier sector
AD 762.10 ART. 6°. Inc a) - ORDENANZA N° 24.654/69 con las modif.Ordenanza N° 51.229/CJD/96	Palco escénico : Inexistencia de bambalinas y/o telones propios de escenario
AD 762.10 ORDENANZA N° 24.654/69 con las modif.Ordenanza N° 51.229/CJD/96	Iluminación
AD 762.10 ART. 15° - ORDENANZA N° 24.654/69 con las modif.Ordenanza N° 51.229/CJD/96	El espectáculo se desarrolla en el horario de 20 a 2 hs
VESTUARIOS ARTISTAS	
AD 762.10 ART. 6°. Inc b) - ORDENANZA N° 24.654/69 con las modif.Ordenanza N° 51.229/CJD/96	Factor de ocupación : 2 m2 por persona
AD 762.10 ART. 6°. Inc b) - ORDENANZA N° 24654/69 con las modif.Ordenanza N° 51.229/CJD/96	Área mínima : 4 m2 - Lado mínimo : 2 mts
AD 762.10 ART. 6°. Inc b) - ORDENANZA N° 24654/69 con las modif.Ordenanza N° 51.229/CJD/96	Lavatorio en su interior
AD 762.10 ART. 6°. Inc b) - ORDENANZA N° 24654/69 con las modif.Ordenanza N° 51.229/CJD/96	Separados por sexo